

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS De UTILIDAD PÚBLICA De INTERÉS SOCIAL AÑO 2024 DEL PROGRAMA CULTURA

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, mediante pública concurrencia, a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades de interés público local, que complementen o suplan los servicios de competencia municipal y que sean de naturaleza cultural, para el ejercicio 2024, todo esto dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con aquello que prevé la Ordenanza general de subvenciones (BOPV número 139, de 11 de junio de 2009, *OGS, de ahora en adelante).

En línea con cuyo objeto pública y los ejercicios anteriores, se propone la aprobación y apertura de la convocatoria del año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de las subvenciones dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública de interés social 2024-2027. Programa Cultura

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante decreto número 6003/2023, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 que recoge la voluntad de gobierno de dar apoyos a las iniciativas privadas en el ámbito cultural, concretamente, la línea estratégica 5 tiene como objetivo “Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como esos para la transformación social” mediante el refuerzo de las políticas culturales, de deportes y de ocio democratizando el acceso, fomentando la diversidad impulsando el tejido asociativo

En fecha 18 de marzo de 2024, por acuerdo adoptado por Pleno en la sesión *AJT/PLENO/4/2024, se aprobaron las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública de interés social 2024-2027. Programa Cultura. (exp. 5911/2024), publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 17 de abril de 2024, *CVE 202410070688

En fecha 17 de abril de 2024, y dentro del plazo reglamentario, la Asociación “La Avenir herramientas para la información” presentó un escrito de alegaciones número de registro E/25854/2024 de fecha 14 de mayo de 2024.

En fecha 19 de julio de 2024, a través del Decreto de Alcaldía, DEBO/3784/2024, el Ayuntamiento desestima una parte de las alegaciones presentadas y aprecio parcialmente la alegación segunda que da pie a una revisión de un apartado de las bases generales y, por lo tanto, en un texto refundido de bases generales que se aprobó en el mismo Decreto.

En fecha 30 de julio de 2024 se publica al BOPV el texto refundido de las bases generales definitivas con el número *CVE 202410136270.

En 19 de septiembre de 2024 se emite informe técnico favorable por parte de la sección de Servicios Generales de Cultura, y la letrada de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Sant Cugat, para la apertura y la aprobación de la convocatoria de este año 2024 para el otorgamiento de las mencionadas subvenciones. (documento *aupac 37925/2024)

Consta al expediente documento contable de la retención de crédito consignado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10000862 01100 33400 4800007 00862, aprobada en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2024, “Apoyo y dinamización Entidades” por un importe de 89.156,00€, de conformidad con el control realizado por la Intervención municipal.

La competencia, con carácter residual, para la aprobación de este acuerdo es del alcalde conformemente con el que establece el artículo 21.1 s) de la Ley 4/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 uno) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, por Decreto de Alcaldía número 3453/2023 de fecha 6 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 24 de julio de 2023 se delegó la competencia, en materia de subvenciones, en la Junta de Gobierno Local.

Por el que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. APROBAR la convocatoria 2024 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública de interés social año 2024 del Programa Cultura, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales definitivas, junto con el Anexo 1 “convocatoria” y el Anexo 2 “modelos específico de formularios de subvención de solicitud y justificación”.

Segundo. AUTORIZAR el gasto generado por las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos 2024 siguiente:

Apoyo y dinamización Entidades 10000862 01100 33400 4800007 00862 89.156,00€

Tercero. ABRIR la convocatoria de la mencionada subvención y establecer de plazo de presentación de las solicitudes en 10 días naturales contados desde el día siguiente a la última de las publicaciones.

Cuarto. APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración según el que prevé el punto 11.4 de las bases generales:

El Jefe del Servicio de Cultura, Sr. Jordi *Gonzalez Colom, o la responsable del ámbito, Sra. Carolina Hernández Martín, si el Jefe del Servicio se encontrara ausente.

La Jefa del Servicio de Patrimonio, Sra. Alba *Rodriguez *Lazaro

La Jefa de la Sección de Cultura de Proximidad, Sra. Anna Castells *Moragas

El técnico de subvenciones del Servicio de Cultura, Sr. Manel *Turon *Gonzalez

La letrada de los Servicios Jurídicos municipales, Sra. Natividad Vera Sánchez

Los solicitantes pueden promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con el que dispone el artículo 24 de la Ley antes mencionada.

Quinto. DAR PUBLICIDAD de este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio al BOPV, en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y a la página web municipal (<https://www.santcugat.cat/>). Así mismo, hay que publicar la convocatoria a la *BDNS de acuerdo con el establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (*RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto. DAR TRASLADO este acuerdo al Servicio de Cultura, al Servicio de Patrimonio, y a los miembros de la Comisión técnica, a los efectos oportunos, así como al servicio de control y gestión presupuestaria, al ámbito de Economía, a la Intervención, a la Tesorería municipal y a la administrativa del Apoyo Técnico de la Secretaría General, a los efectos oportunos.

CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS De UTILIDAD PÚBLICA De INTERÉS SOCIAL AÑO 2024. PROGRAMA CULTURA

Atendido el acuerdo adoptado por Pleno en sesión plenaria *AJT/PLENO/4/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, por el cual se aprueban las bases generales por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública de interés social 2024-2027. Programa Cultura. (exp. 5911/2024), publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 17 de abril de 2024, *CVE 202410070688 y ratificadas finalmente de acuerdo con el texto refundido de las bases generales definitivas publicadas al BOPV en fecha 30 de julio de 2024 con número *CVE 202410136270.

A propuesta del ámbito de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Sant Cugat.

ACUERDA:

1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública de interés social. Programa Cultura.

2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de proyectos actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal: Programa Cultura, mediante el texto refundido de las bases generales definitivas publicadas al BOPV en fecha 30 de julio de 2024 con número *CVE 202410136270 <http://bop.diba.cat/anunci/3660248/aprovacio-de-les-bases-generals-per-a-l-atorgament-de-subvencions-adreca-des-al-foment-de-projectes-activitats-i-serveis-d-utilitat-publica-i-d-interes-social-programa-cultura-ajuntament-de-sant-cugat-del-valles>

b) La Ordenanza general de subvenciones (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, *OGS, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès)

c) La normativa general de subvenciones.

3 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las concesiones de subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 10000862 01100 33400 4800007 00862 – Apoyo y dinamización Entidades. La dotación máxima de la convocatoria es de 89.156,00 euros.

4 PERIODO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El periodo para presentar las solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la última publicación de esta convocatoria al BOPV o al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5 PERIODO De EJECUCIÓN

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables tiene que estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024

6 ÁMBITOS TEMÁTICOS

Los proyectos, actividades y servicios culturales a subvencionar tendrán que estar relacionados con uno de los ámbitos y modalidades siguientes:

1. Letras. Promoción de la lectura y actividades complementarias. Proyectos de apoyo y fomento de la lectura, espacios de reflexión, poesía, iniciativas literarias, etc.

2. Proyectos artísticos, gráficos, visuales... Apoyo a proyectos, muestras y actividades de artes visuales y plásticas.

3. Patrimonio, historia y conocimiento. Proyectos de investigación, promoción y difusión del patrimonio cultural y la historia local, divulgación del conocimiento como herramienta de transformación, etc.

4. Fiestas en los barrios. Apoyo a las propuestas que generen cohesión social en los diferentes barrios de la ciudad a través de pequeñas fiestas mayores o celebraciones concretas.

5. Cultura popular y tradicional. Proyectos, celebraciones y actividades vinculadas a la cultura popular y tradicional.

6. Música, artes escénicas y audiovisuales. Apoyo a festivales y a proyectos musicales, de artes escénicas (teatro, danza,...) y de audiovisuales (cine, video...) a desarrollar en la ciudad.

7. Cultura de proximidad, transformación social y diversidad. Apoyo a los proyectos de fomento del asociacionismo cultural y a los proyectos que pongan en valor la diversidad.

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración establecidos para cada ámbito temático, según la puntuación que se detalla y de conformidad con las siguientes definiciones, siendo la puntuación global o total a lograr de como máximo 100 puntos

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 26 puntos)

<i>Criterio</i>	<i>Puntos</i>
<i>Colaboración i/o vinculación con los Planes estratégicos municipales</i>	<i>5</i>
<i>Interés general de la actividad al municipio</i>	<i>5</i>
<i>Déficit de actividades análogas al municipio</i>	<i>5</i>
<i>Número de participantes a quien va dirigida la actividad</i>	<i>5</i>
<i>Dificultad para ejecutar las actividades sin subvención</i>	<i>3</i>
<i>Transcendencia que pueda tener l'activitat més enllà del propi municipi</i>	<i>3</i>

Criterios específicos (arte. 12.2.f de la Ordenanza general de subvenciones)

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 74 puntos)

a) Calidad del proyecto: se valorará la calidad del proyecto presentado, a partir de los elementos siguientes: grado de elaboración y concreción del proyecto (hasta 10 puntos), grado de alineación del proyecto presentado con las propuestas actuales en el ámbito concreto (hasta 5 puntos) y coherencia del presupuesto presentado (hasta 5 puntos).

A partir de los elementos que definen la "Calidad del proyecto", y siempre según la finalidad o los ámbitos temáticos definidos a las futuras convocatorias, el proyecto evaluado se meterá en una de estas cuatro categorías:

Proyecto excelente: 20 puntos

Proyecto notable: 15 puntos

Proyecto aceptable: 10 puntos

Proyecto correcto: 5 puntos

b) Innovación del proyecto: es valorará si se trata de un proyecto que aporte algún tipo de novedad en relación a las actividades parecidas existentes en la ciudad o en relación a anteriores ediciones del mismo proyecto. Se valorará según la siguiente escala:

Alta innovación: 9 puntos

Notable innovación: 6 puntos

Correcto innovación: 3 puntos

c) Transversalidad del proyecto: se valorará la transversalidad de los proyectos, la organización conjunta de actividades entre varias entidades, y de las entidades con el Ayuntamiento. En cuanto a las entidades, también se valorará la utilización y cesión de sus espacios para la realización de actividades y/o acontecer sienta otras entidades, asociaciones y colectivos. Se valorará que el proyecto vaya dirigido a ofrecer a la población servicios de interés general que tendrían que prestarse por la administración. Se valorará según la siguiente escala:

Alta transversalidad: 9 puntos
Notable transversalidad: 6 puntos
Correcto transversalidad: 3 puntos

d) Disponibilidad y suficiencia de recursos por parte de la persona o entidades solicitante: se valorará la viabilidad técnica y económica del proyecto entendida como la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto presentado y la necesidad de implementarlo en Sant Cugat. Se valorará la aportación de los recursos que aboque la entidad al proyecto (humanos, económicos, materiales...).

Alta aportación de recursos: 9 puntos
Notable aportación e recursos: 6 puntos
Correcta aportación de recursos: 3 puntos

e) Criterio de género: se valorará la paridad de género en las programaciones que contemplen los proyectos y, en los casos en que no haya programación de actividades específica, todos los elementos que incorpore el proyecto que indiquen que se ha tenido en cuenta la variable de género.

Alto contenido en igualdad de género: 9 puntos
Notable contenido en igualdad de género: 6 puntos
Correcto contenido en igualdad de género: 3 puntos

f) Sostenibilidad del proyecto: se tendrá en cuenta la descripción y la ejecución de criterios de sostenibilidad en la realización del proyecto o actividad: utilización de materiales reciclados o reutilizados, tratamientos de los residuos que genera la actividad, transmisión de valores, etc. Se valorará según la siguiente escala:

Alta sostenibilidad del proyecto: 9 puntos
Notable sostenibilidad del proyecto: 6 puntos
Correcta sostenibilidad del proyecto: 3 puntos

g) Colaboración con colectivos determinados: se valorará la implicación de colectivos determinados en el desarrollo de los proyectos de actividades. Estos colectivos, en función del ámbito temático donde se enmarque el proyecto, pueden ser: personas recién llegadas, colectivos vulnerables, jóvenes, centros educativos, etc. Se valorará según la siguiente escala:

Alta implicación de colectivos determinados: 9 puntos
Notable implicación de colectivos determinados: 6 puntos
Correcta implicación de colectivos determinados: 3 puntos

Criterios específicos.

Puntos

<i>Calidad del proyecto</i>	<i>20</i>
<i>Innovación del proyecto</i>	<i>9</i>
<i>Transversalidad del proyecto</i>	<i>9</i>
<i>Disponibilidad y suficiencia de recursos por parte de la persona o entidad</i>	<i>9</i>

La puntuación mínima necesaria que tienen que recibir los proyectos por los cuales se solicita la subvención tendrá que ser de como mínimo de 40 puntos, siendo motivo de desestimación obtener una puntuación en la valoración inferior, entendiendo que los proyectos no tienen la calidad mínima necesaria.

8 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN

Los formularios de solicitud y la información sobre este trámite están a disposición de los interesados al web del Ayuntamiento de Sant Cugat, clicando este enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=3&idProc=165&idnct=905&x=d5GSsSkT1AM5rSVe9k%2fmaw>

9 PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

De conformidad en el apartado 11.6 de las bases generales

10 ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Hará falta la aceptación expreso o tácita de la propuesta de resolución provisional o definitiva que será notificada a través de notificación electrónica en la dirección del correo electrónico facilitada en la solicitud. Se pedirá expresamente que se acepte o se renuncie a la subvención en el supuesto de que la convocatoria establezca pago anticipado. Si no hay pago anticipado, pasado el plazo de 10 días hábiles desde la notificación se entenderá aceptada tácitamente

11 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad al apartado 20 de las bases generales el Ayuntamiento publicará en la página web municipal (www.santcugat.cat) una relación de las subvenciones concedidas

12 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Según el punto 16.1 de las bases generales, el plazo por la justificación es de un máximo de tres meses desde la finalización del plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada y, en el supuesto de que la actividad acabara en el último trimestre del año, antes de 31 de enero del año 2025.

Los formularios de justificación sobre este trámite están a disposición de los interesados al web del Ayuntamiento de Sant Cugat, clicando este enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=3&idProc=165&idnct=905&x=d5GSsSkT1AM5rSVe9k%2fmaw>

Anexo 2

Formularios solicitud y justificación

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=3&idProc=165&idnct=905&x=d5GSsSkT1AM5rSVe9k%2fmaw>